

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

0268

RESOLUCIÓN N.º.....

17 DIC 2024

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,/...../.....

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0007755-7 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Universidad Católica de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Católica de Santa Fe y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.

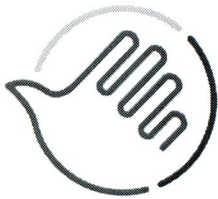
Que, desde la Universidad Católica de Santa Fe se propone trabajar mancomunadamente con el SPPDP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

Que el SPPDP y la Universidad Católica de Santa Fe consideran necesario aunar

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

esfuerzos para promover aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia, principalmente programas de formación y capacitación, asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

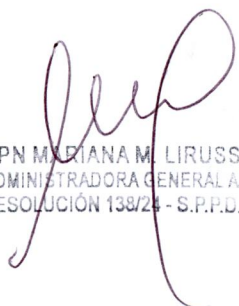
POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SPPDP Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.


CPN MARIANA M. LIRUSSO
ADMINISTRADORA GENERAL A/C
RESOLUCIÓN 138/24 - S.P.D.P.


DRA. ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



**CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

----- Entre la Universidad Católica de Santa Fe, en adelante “La Universidad”, representada en este acto por el Señor Rector, Mgtr.Lic.Eugenio Martín De Palma, DNI N° 21.410.991, con domicilio legal en calle Echagüe N° 7151, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por una parte, y el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, en adelante “SPPDP”, representada en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, DNI N° 14.587.331, con domicilio legal en calle La Rioja 2663, de la localidad de Santa Fe, Prov. De Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo la Universidad y el SPPDP adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

SEGUNDA: La Universidad y el SPPDP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales. -----

TERCERA: La Universidad y el SPPDP sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia,
- II) Instrumentar sistemas de Pasantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.
- III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe,
- IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
- V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- VI) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos,
- VII) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas,
- VIII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas. -----

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado, quien será única y exclusiva responsable de todas las obligaciones legales y convencionales emergentes de la relación con dicho personal.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, las cuestiones económicas y de financiamiento serán establecidas en cada caso en los Convenios Específicos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento

CPW MARIANA MARISSO
ADMINISTRADORA GENERAL
RESOLUCION 152/2014
DRA. ESTRELLA JORDELINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL



establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio y preavisando a la otra parte con 30 días de anticipación.-----

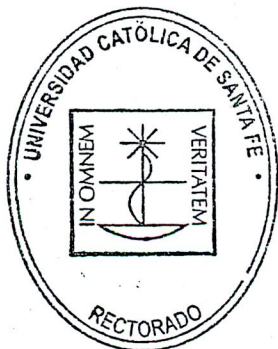
SEPTIMA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.-----

NOVENA: La Universidad y el SPPDP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Este convenio podrá ser reformado de común acuerdo entre ambas Instituciones.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.-----


MG. LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALMA
RECTOR

CPN...
ESTRELLA MARCELA MARTÍN DE PALMA
DEFENSA PENAL
S.P.P.D.P.